

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

Referencia:	2020/00015620L
Asunto:	SESION ORDINARIA 13.07.2020

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, CELEBRADA EL DIA 13 DE JULIO DE 2020, EN PRIMERA CONVOCATORIA.

A S I S T E N T E S :

PRESIDENCIA: D. BLAS ACOSTA CABRERA

CONSEJEROS: D. MANUEL HERNÁNDEZ CEREZO
D^a. MARLENE FIGUEROA MARTÍN
D. ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
D. ANTONIO SERGIO LLORET LÓPEZ
D. ANDRÉS BRIANSÓ CÁRCAMO
D. PAU QUILES RAYA.

En Puerto del Rosario, provincia de Las Palmas, siendo las ocho horas y cincuenta minutos del día trece de julio de dos mil veinte, se reunió, en la Sala de Presidencia, el Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, bajo la Presidencia del Il^{mo}. Sr. Presidente, concurriendo los Consejeros reseñados ut supra, asistidos del Consejero-Secretario, D. Manuel Hernández Cerezo, al objeto de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día, y realizada en primera convocatoria.

No asiste, D. Víctor Modesto Alonso Falcón

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 06.07.2020. REFERENCIA: 2020/15147Y

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de fecha 06.07.2020 Referencia: 2020/15147Y, fue aprobada con el voto unánime de los asistentes a la sesión, sin enmiendas ni objeción alguna

2.- EXP. SANCIONADOR GC/200500/O/18 REFERENCIA: 2019/00007377L

Vista la propuesta firmada el 08.07.2020 por la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Servicio de Transportes y Comunicaciones
Ref.: GC/200500/O/2018
MPSS/ISP/acc*

VISTO el recurso de reposición formulado por D. Oscar Díaz Melián, en representación de la entidad mercantil TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., B35062926, de fecha 17 de julio de 2019, con R.E. nº 19019978999, contra la resolución de la Consejera delegada de fecha 19 de junio de 2019, recaída en el expediente sancionador número GC/200500/O/2018.

Teniendo a la vista los siguientes

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El día 19 de junio de 2019, fue da dictada resolución de la Consejera Delegada recaída en el expediente sancionador número GC/200500/O/2018, que vino a sancionar a la entidad mercantil TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., como titular del vehículo inspeccionado con matrícula 9565-CSG por “MINORACIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL (SOBRE 11 HORAS): IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS”, dando lugar a la sanción de 100,00€.

SEGUNDO.- El día 17 de julio de 2019, fue interpuesto recurso de reposición formulado por D. Oscar Díaz Melián, DNI 43260573-B, con R.E 19019978999, contra la resolución de la Consejera Delegada de fecha 19 de junio de 2019, en el que esgrime en síntesis que, se reitera en el contenido de su escrito de alegaciones presentado frente a la resolución de incoación del expediente si bien se adjunta documentación relativa a la actividad de días anteriores y posteriores a la jornada denunciada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El Consejo de Gobierno es competente para la resolución del presente recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62.j) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y artículo 9.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: El recurso potestativo de reposición, cuyo régimen se encuentra previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares es admisible, habiéndose interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso es de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Concurren en el interesado, por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la interposición del recurso objeto de la presente resolución.

En el presente caso, ha transcurrido el plazo de un mes sin que la Administración haya dictado y notificado la resolución del recurso. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, la Administración está obligada a dictar resolución expresa. Dado el carácter desestimatorio del silencio, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna del sentido del silencio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.3b) de la citada Ley 39/2015.

TERCERO: A la vista del recurso de reposición presentado y en particular de la documentación aportada, resultó probado que; en la jornada denunciada debió haberse tenido en cuenta por el agente, el descanso diario reducido efectuado por el conductor del vehículo, sin que tras la valoración de la documentación aportada por el recurrente se desprenda la obligatoriedad de efectuar un descanso diario normal, pudiéndose llevar a cabo el reducido que consta en la lectura-tira relativa a la actividad.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación se formula la siguiente propuesta.

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

PRIMERO: ESTIMAR el recurso de reposición formulado por D. Oscar Díaz Melián, SL en representación de la entidad mercantil TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L. y DEJAR SIN EFECTO la resolución de la Consejera Delegada de fecha 19 de junio de 2019, recaída en el expediente sancionador número GC/200500/O/2018, por las razones anteriormente expuestas.

Contra la resolución del recurso de reposición a que se refiere este acto no podrá imponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

3.- EXPEDIENTE SANCIONADOR EN MATERIA DE TRANSPORTE GC/200138/O/19 REFERENCIA: 2019/00035079R

Vista la propuesta firmada el 08.07.2020 por la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Transportes y Comunicaciones

Exp: GC/200138/O/2019

MPSS/ISP/acc

VISTO el recurso de reposición formulado por D. Carlo Filipo Conterio, en representación de la entidad mercantil COMIT. COMERCIAL ITALIANA DE ALIMENTACIÓN SL, B38441689, de fecha 14 de enero de 2020, con R.E. número 2020000858, contra la resolución de la Consejera Delegada, de fecha 18 de diciembre de 2019, recaída en el expediente sancionador número GC/200138/O/2019.

Teniendo a la vista los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El día 18 de diciembre de 2019, fue dictada resolución de la Consejera Delegada, recaída en el expediente sancionador GC/200138/O/2019, que vino a sancionar a la entidad mercantil COMIT. COMERCIAL ITALIANA DE ALIMENTACIÓN SL como titular del vehículo matrícula objeto de inspección, con matrícula 2788-HKL por "EXCESOS DIARIOS DE CONDUCCIÓN (SOBRE 10 HORAS): IGUAL O SUPERIOR A 15 HORAS", dando lugar a la sanción de 2.000,00€.

SEGUNDO: El día 14 de enero de 2020, fue interpuesto recurso de reposición, con R.E número 2020000858, contra la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 18 de diciembre de 2019,, en el que esgrimió lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El Consejo de Gobierno es competente para la resolución del presente recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62.j) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y artículo 9.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: El recurso potestativo de reposición, cuyo régimen se encuentra previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares es admisible, habiéndose interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso es de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Concurren en el interesado, por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la interposición del recurso objeto de la presente resolución.

En el presente caso, ha transcurrido el plazo de un mes sin que la Administración haya dictado y notificado la resolución del recurso. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, la Administración está obligada a dictar resolución expresa. Dado el carácter desestimatorio del silencio, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna del sentido del silencio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.3b) de la citada Ley 39/2015.

TERCERO: A la vista del recurso de reposición presentado por el interesado y examinada la documentación que obra en el expediente, en particular los datos arrojados por el aparato tacógrafo respecto a la actividad del conductor en la jornada denunciada, resulta probado que en razón del kilometraje o recorrido efectuado, no puede sostenerse que se haya efectuado un exceso de conducción en los términos denunciados por el agente, pudiéndose en cualquier caso, deber los hechos tenidos en cuenta en el momento en que fue levantado el boletín de denuncia a un inadecuado uso del selector de actividades por parte del conductor. Los referidos hechos propiciarían hechos distintos y que por ende, que no se corresponde con el tipo infractor señalado durante la tramitación el procedimiento.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación se formula la siguiente propuesta

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: ESTIMAR el recurso de reposición formulado por D. Carlo Filipo Conterio, en representación de la entidad mercantil COMIT. COMERCIAL ITALIANA DE ALIMENTACIÓN SL y DEJAR SIN EFECTO la resolución de la Consejera Delegada de fecha 18 de diciembre de 2019, recaída en el expediente sancionador número GC/200138/O/2019, por las razones anteriormente expuestas.

Contra la resolución del recurso de reposición a que se refiere este acto no podrá imponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

4.- EXP. GC/200646/O/2018 REFERENCIA: 2019/00012961D

Vista la propuesta firmada el 08.07.2020 por la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Servicio de Transportes y Comunicaciones
Ref.: GC/200646/O/2018
MPSS/ISP/acc

VISTO el recurso de reposición formulado por D. Oscar Díaz Melián, en representación de la entidad mercantil TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L, B35062926, de fecha 05 de agosto de 2019 de con R.E. nº 2019028877, contra la resolución de la consejera delegada de 04 de julio de 2019, recaída en el expediente sancionador número GC/200646/O/2018.

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

Teniendo a la vista los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: el día 04 de julio de 2019, fue dictada resolución de la consejera delegada recaída en el expediente sancionador número GC/200646/O/2018, que vino a sancionar a la entidad mercantil TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., como titular del vehículo inspeccionado con matrícula 6248-FRT “MINORACIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL (SOBRE 11 HORAS): IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS”, dando lugar a la sanción de 100,00€.

SEGUNDO: el día 05 de agosto de 2019, fue interpuesto recurso de reposición formulado por D. Oscar Díaz Melián, DNI42260573-B, con R.E 201902887, contra la resolución de la Consejera Delegada de fecha 04 de julio de 2019, en el que esgrime en síntesis que, no está de acuerdo con la notificación realizada por el Cabildo ya que, no es cierto que de la literalidad de los hechos con la aportación de un único disco y la descripción en los hechos denunciados solamente se desprenda que, existió una falta de descanso diario normal. Refiere a sentencias relativas a la obligación por parte de la Administración de sancionar en virtud de prueba de cargo suficiente para desvirtuar el derecho a la presunción de inocencia proclamado constitucionalmente.

Que reitera su escrito de alegaciones e insiste en la necesidad de aportar al procedimiento no sólo el disco del día 17 de octubre de 2018, sino el resto de discos o hojas de registro del tacógrafo correspondiente a la semana 15 al 21 de octubre de 2018, que demuestren que se han tomado más de tres descansos reducidos, tal y como le permite el Reglamento (CE) 561/06 en su artículo 8.4 que ofrece la posibilidad de realizar hasta tres periodos de descanso diario reducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El Consejo de Gobierno es competente para la resolución del presente recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62.j) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y artículo 9.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: El recurso potestativo de reposición, cuyo régimen se encuentra previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares es admisible, habiéndose interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso es de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Concurren en el interesado, por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la interposición del recurso objeto de la presente resolución.

En el presente caso, ha transcurrido el plazo de un mes sin que la Administración haya dictado y notificado la resolución del recurso. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, la Administración está obligada a dictar resolución expresa. Dado el carácter desestimatorio del silencio, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna del sentido del silencio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.3b) de la citada Ley 39/2015.

TERCERO: A la vista del recurso de reposición presentado por el interesado resulta que, los hechos no han sido desvirtuados. En relación a la alegación consistente en que, no está de acuerdo con la notificación realizada por el Cabildo ya que, no es cierto que de la literalidad de los hechos con la aportación de un único disco y la descripción en los hechos denunciados se desprenda que, existió una falta de descanso diario normal, no siendo prueba suficiente que el agente comprobase que es

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

el tipo de descanso, y no otro, el que procedería en la jornada denunciada, le participo que; no consta en el expediente alegato alguno que niegue los hechos recogidos en la denuncia consistentes en “la realización de un descanso de 10:19 horas en la jornada comprendida entre las 06.41 horas del día 17 de octubre de 2018 y las 06:41 del día 18 de octubre de 2018”, ahora bien sí ha reiterado el recurrente la necesidad de que, además del disco relativo a la jornada denunciada, consten en el expedientes aquellos que permitieron al agente, en virtud de sus conocimientos y formación específica detectar los hechos en los términos denunciados, esto es, los discos relativos a las actividades llevadas a cabo por el conductor en semanas anteriores. La indicación efectuada por el agente sobre un descanso diario normal, forma parte de la aplicación práctica de sus conocimientos al caso concreto, en virtud de los documentos consultados en el momento de la detención del vehículo, pudiendo, para hacer valer el denunciado sus manifestaciones, acerca de la posibilidad de realizar un descanso reducido, en lugar del normal exigido por el agente, mediante la aportación de documentación que por mor de la norma que regula los tiempos de conducción y descanso, tiene la obligación de llevar en el vehículo y conservar con posterioridad en la sede de la empresa. La documentación referida, de hecho ha sido aportada por el recurrente cuando, en actuaciones anteriores, ha podido acreditar la idoneidad de un descanso distinto al exigido por el agente, obteniendo como resultas y en su beneficio, la emisión por parte del órgano sancionador de resolución de archivo de las actuaciones que se hubieran llevado a cabo en cada caso.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación se formula la siguiente propuesta

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: DESESTIMAR el recurso de reposición formulado por D. Oscar Díaz Melián, en representación de la entidad mercantil TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L. y CONFIRMAR la resolución de la Consejera Delegada de 04 de julio de 2020, recaída en el expediente sancionador número GC/200646/O/2018, por “MINORACIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL (SOBRE 11 HORAS): IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS”, que determinó la imposición de una sanción de 100,00€, manteniéndose en consecuencia todos sus pronunciamientos

SEGUNDO: Del presente decreto se dará traslado al interesado y a la tesorería de la Corporación, a los efectos oportunos.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander ES80/0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente arriba referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Servicio de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la resolución del recurso de reposición a que se refiere este acto no podrá imponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

Juzgados de lo contencioso-administrativo de las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

5.- EXP. GC/200647/O/2018 REFERENCIA: 2019/00012963B

Vista la propuesta firmada el 08.07.2020 por la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Servicio de Transportes y Comunicaciones
Ref.: GC/200647/O/2018
MPSS/ISP/acc*

VISTO el recurso de reposición formulado por D. Oscar Díaz Melián, en representación de la entidad mercantil TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., B35062926, de fecha 05 de agosto de 2019, con R.E. n° 2019028896, contra la resolución de la consejera delegada de 04 de julio de 2019, recaída en el expediente sancionador número GC/200647/O/2018.

Teniendo a la vista los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El día 04 de julio de 2019, fue dictada resolución de la consejera delegada recaída en el expediente sancionador número GC/200647/O/2018, que vino a sancionar a la entidad mercantil TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L., como titular del vehículo inspeccionado con matrícula 6248-FRT por "MINORACIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL (SOBRE 11 HORAS): IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS", dando lugar a la sanción de 100,00€.

SEGUNDO.- El día 05 de agosto de 2019, fue interpuesto recurso de reposición formulado por D. Oscar Díaz Melián, DNI43260573-B, con R.E2019028896, contra la resolución de la consejera delegada de fecha 04 de julio de 2019, en el que esgrime en síntesis que:

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El Consejo de Gobierno es competente para la resolución del presente recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62.j) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y artículo 9.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: El recurso potestativo de reposición, cuyo régimen se encuentra previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares es admisible, habiéndose interpuesto en tiempo y forma, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso es de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Concurren en el interesado, por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la interposición del recurso objeto de la presente resolución.

En el presente caso, ha transcurrido el plazo de un mes sin que la Administración haya dictado y notificado la resolución del recurso. No obstante, de conformidad con lo establecido en el

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

artículo 21 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, la Administración está obligada a dictar resolución expresa. Dado el carácter desestimatorio del silencio, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna del sentido del silencio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.3b) de la citada Ley 39/2015.

TERCERO: A la vista del recurso de reposición presentado por el interesado resulta que los hechos no han sido desvirtuados. En relación a la alegación consistente en que, no está de acuerdo con la notificación realizada por el Cabildo ya que, no es cierto que de la literalidad de los hechos con la aportación de un único disco y la descripción en los hechos denunciados, se desprenda que existió una falta de descanso diario normal, no siendo prueba suficiente que el agente comprobase que es el tipo de descanso, y no otro, el que procedería en la jornada denunciada, se indica que, no consta en el expediente alegato alguno que niegue los hechos recogidos en la denuncia consistentes en “la realización de un descanso de 10:37 horas en la jornada comprendida entre las 06.52 horas del día 18 de octubre de 2018 y las 06:52 del día 19 de octubre de 2018”, ahora bien sí ha reiterado el recurrente la necesidad de que, además del disco relativo a la jornada denunciada, consten en el expedientes aquellos que permitieron al agente, en virtud de sus conocimientos y formación específica detectar los hechos en los términos denunciados, esto es, los discos relativos a las actividades llevadas a cabo por el conductor en semanas anteriores. La indicación efectuada por el agente sobre un descanso diario normal, forma parte de la aplicación práctica de sus conocimientos al caso concreto, en virtud de los documentos consultados en el momento de la detención del vehículo, pudiendo, para hacer valer el denunciado sus manifestaciones, acerca de la posibilidad de realizar un descanso reducido, en lugar del normal exigido por el agente, mediante la aportación de documentación que por mor de la norma que regula los tiempos de conducción y descanso, tiene la obligación de llevar en el vehículo y conservar con posterioridad en la sede de la empresa. La documentación referida, de hecho ha sido aportada por el recurrente cuando, en actuaciones anteriores, ha podido acreditar la idoneidad de un descanso distinto al exigido por el agente, obteniendo como resultas y en su beneficio, la emisión por parte del órgano sancionador de resolución de archivo de las actuaciones que se hubieran llevado a cabo en cada caso.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación se formula la siguiente propuesta

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: DESESTIMAR el recurso de reposición formulado por D. Oscar Díaz Melián, en representación de la entidad mercantil TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L. y CONFIRMAR la resolución de la Consejera Delegada de fecha 04 de julio de 2019, recaída en el expediente sancionador número GC/200647/O/2018, por “MINORACIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL (SOBRE 11 HORAS): IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS”, que determinó la imposición de una sanción de 100,00€, manteniéndose en consecuencia todos sus pronunciamientos

SEGUNDO: Del presente decreto se dará traslado al interesado y a la tesorería de la Corporación, a los efectos oportunos.

La cuantía de la sanción deberá ser ingresada en la cuenta corriente del Banco Santander ES80/0049/0584/50/2610727041, haciendo constar en el documento de ingreso el número de expediente arriba referenciado y presentando copia justificativa del mismo en el Servicio de Transportes de este Cabildo, personalmente o por correo. Para ello dispondrá de los siguientes plazos: si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente; si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Si vencidos los plazos de ingreso, no se

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

hubiera satisfecho la deuda, se procederá a su cobro por la vía administrativa de apremio con los recargos e intereses de demora correspondientes. El recargo ejecutivo será del 5% y se aplicará cuando la deuda tributaria no ingresada se satisfaga antes de la notificación de la providencia de apremio y no se exigirá los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo, conforme con lo dispuesto en los artículos 28 y 161 de la Ley General Tributaria en su nueva redacción dada por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra la resolución del recurso de reposición a que se refiere este acto no podrá imponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto

6.- EXP. GC/200608/O/2018 REFERENCIA: 2019/00012875S

Vista la propuesta firmada el 08.07.2020 por la Jefa de Servicio de Transportes y Comunicaciones, D^a. María del Pino Sánchez Sosa, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

*Servicio de Transportes y Comunicaciones
Exp: GC/200608/O/2018
MPSS/ISP/acc*

VISTO el recurso de reposición formulado por D. Oscar Díaz Melián, en representación de la entidad mercantil TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L, B35062926, de fecha 05 de septiembre de 2019, con R.E. número 2019031141, contra la resolución de la Consejera Delegada, de fecha 30 de julio de 2019, recaída en el expediente sancionador número GC/200608/O/2018.

Teniendo a la vista los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El día 30 de julio de 2019, fue dictada resolución de la Consejera Delegada, recaída en el expediente sancionador GC/200608/O/2018, que vino a sancionar a la entidad mercantil TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L. como titular del vehículo matrícula objeto de inspección, con matrícula 3034-JJX por "MINORACIÓN DEL DESCANSO DIARIO NORMAL (SOBRE 11 HORAS): IGUAL O SUPERIOR A 10 HORAS E INFERIOR A 11 HORAS", dando lugar a la sanción de 100,00€.

SEGUNDO: El día 05 de septiembre de 2019, fue interpuesto recurso de reposición formulado por D. Oscar Díaz Melián, con R.E número 2019031141, contra la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 30 de julio de 2019, en el que esgrimió lo que entendió conducente a la defensa de sus intereses.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El Consejo de Gobierno es competente para la resolución del presente recurso, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.1 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 62.j) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y artículo 9.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEGUNDO: El recurso potestativo de reposición, cuyo régimen se encuentra previsto en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 84 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares es admisible, habiéndose interpuesto en tiempo

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

y forma, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso es de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, entendiéndose desestimado cuando no haya recaído resolución en plazo.

Concurren en el interesado, por lo demás, los requisitos relativos a la capacidad y legitimación activa necesarias para la interposición del recurso objeto de la presente resolución.

En el presente caso, ha transcurrido el plazo de un mes sin que la Administración haya dictado y notificado la resolución del recurso. No obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre, la Administración está obligada a dictar resolución expresa. Dado el carácter desestimatorio del silencio, la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna del sentido del silencio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 24.3b) de la citada Ley 39/2015.

TERCERO: A la vista del recurso de reposición presentado por el interesado, tras una exhaustiva comprobación de los datos que obran en el expediente (en particular los arrojados por el aparato tacógrafo instalado en el vehículo), resulta aplicable al caso concreto, a la hora de interpretar la lectura de la actividad del conductor en la jornada denunciada, el margen de error de +- dos minutos previstos en el Anexo I del Reglamento Europeo (UE) nº165/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a los tacógrafos en el transporte por Carretera, resultando probado que, el conductor del vehículo habría efectuado un descanso diario normal dentro de los parámetros establecidos en la norma aplicable.

Vistos los preceptos legales citados, concordantes y demás de general aplicación se formula la siguiente propuesta

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: ESTIMAR el recurso de reposición formulado por D. Oscar Díaz Melián, en representación de la entidad mercantil TRANSPORTES ANTONIO DÍAZ HERNÁNDEZ, S.L. y DEJAR SIN EFECTO la resolución de la Consejera Delegada de fecha 30 de julio de 2019, recaída en el expediente sancionador número GC/200608/O/2018, por las razones anteriormente expuestas.

Contra la resolución del recurso de reposición a que se refiere este acto no podrá imponerse de nuevo dicho recurso. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de las Palmas de Gran Canaria será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

7.- CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN. ANUALIDAD 2019. REFERENCIA: 2019/00025345L

Vista la propuesta firmada el 09.07.2020 por el Técnico de Desarrollo Económico y Comercio, D. Carlos Ríos Santana y por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo, y que transcrita a continuación servirá de motivación al presente acuerdo:

Expte. MYTAO: 2019/25345L
Promoción Económica. Subvenciones fomento de la contratación 2019
Ref.: MHC/crs

PROPUESTA DEL CONSEJERO INSULAR DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

En relación con la convocatoria de subvención para **el fomento de la contratación 2019** (BOP n.º 137 de 13/11/2019), regulada por las Bases aprobadas por el Pleno de la Corporación en fecha 17/07/2017 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º117, de 29/09/2017, resulta:

Primero.- Que para beneficiarse de esta disposición gratuita de fondos públicos se han presentado 194 solicitudes individuales.

Segundo.- Que se han dado por cumplidos los trámites de requerimiento y subsanación para aquellas solicitudes que no acompañaron los documentos preceptivos para su resolución, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a la cláusula 7ª de las bases reguladoras "Procedimiento de concesión", mediante publicación de la notificación del Instructor del procedimiento, en Tablón de anuncios oficial y página web del Cabildo (30/01/2020).

Tercero.- Que conforme al procedimiento establecido, las solicitudes que cumplimentaron en su totalidad la documentación preceptiva han sido informadas por el Servicio Gestor, el Técnico designado, así como por la Comisión evaluadora.

Vistos los expedientes que integran el procedimiento de concesión de subvenciones para el fomento de la contratación 2019.

Vista la operación de gasto con n.º 220190014346 y n.º de referencia 22019004192, de fecha 23/04/2020, dispuestos por la Intervención de Fondos, para asignar las correspondientes subvenciones a aquellos solicitantes que resultaran beneficiarios de las mismas.

Habiéndose notificado la propuesta provisional de fecha 07 de mayo de 2020, mediante inserción en el tablón de anuncios y en la página web del Cabildo de Fuerteventura, como se establece en las Bases Reguladoras.

Vista el Acta de fecha 18 de junio de 2020 de la Comisión de Evaluación, compuesta por el Consejero de Área Insular de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica, D. Manuel Hernández Cerezo como Presidente y los Técnicos de Desarrollo Económico, D. Ubaldo Fco. Ruiz Mayor y D. Carlos Ríos Santana, como Secretario, en la que se señala como beneficiarios de la subvención a:

Nº expediente	Solicitante	NIF	Importe a conceder
39805N	CAREMIMA SL	B76137082	16.800,00 €
39224Y	Fausto D. Cabrera González	42890298J	16.800,00 €
39992S	LAVA BUBBLES CLEANING SERVICES SL	B76204825	13.443,79 €
40053F	ANTIGUA IMAX SL	B76339407	16.800,00 €
37345J	David Ríos Fernández	78525705W	8.400,00 €
40166M	Juan R. Benítez Barrios	42890446T	4.447,56 €
39378E	FUERTENKARGO SL	B76299254	8.400,00 €

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

40140W	OCEOMIC, MARINE BIO AND TECHNOLOGY SL	B76127166	8.400,00 €
39593F	Carlos de Vera Gutiérrez	78526401P	8.400,00 €
39737J	Xuedan Chen	X2984840S	8.400,00 €
38468D	Juan Froilán Betancor Rivero	42892448R	8.400,00 €
39542W	RSA HOGAR Y EXTERIORES SL	B76311711	8.400,00 €
39691J	Yennifer Bravo Benítez	71805052H	8.400,00 €
39690N	Félix Sancho Lozano	06556711D	8.400,00 €
39755P	Sebastián D. Barrera Díaz	78447848T	8.400,00 €
40049A	Elvira De León Negrín	42883946D	8.400,00 €
40057B	M ^a . Dolores Santana Peña	42885421N	8.400,00 €
40152Z	IMPRENTAS MAXORATA SL	B35103357	8.400,00 €
38684H	RAMÍREZ RUBÍ SL	B35986181	7.066,89 €
39226P	Guacimara Armas Saavedra	78529398S	8.400,00 €
39268G	PAN EUROPA 2000 SL	B35503044	8.400,00 €
38450Z	FUERTE HOMES SERV. INMOBILIARIOS SL	B76244276	5.094,70 €
39002Z	FERRETERIA LAS NAVES RP SL	B35583699	8.400,00 €
39469K	Antonio Olmedo Batista	42889783G	7.093,75 €
39963D	Valentina Costanzo	Y4101863B	8.400,00 €
38678N	Rayco M. Pérez Fernández	78534198P	8.400,00 €
38701N	Antonio R. Pérez Hernández	42892367N	8.400,00 €
39276N	SUMIRANCA SL	B35881838	8.400,00 €
39968Z	CLÍNICA VETERINARIA JANDÍA SL	B35541382	8.347,50 €
38433C	María Ermitas Romero Vázquez	36085011N	6.695,66 €
39275B	Ricardo Fernández Acosta	78532328R	8.045,38 €
39534V	Demetrio Cabrera Brito	42880387S	8.400,00 €

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

39558H	FIUBARBE SL	B76151745	8.400,00 €
39570F	Miguel Sánchez Herrera	42708101E	8.400,00 €
39599J	Francisco Ochoa Fiz	05612922W	8.400,00 €
39701T	José Manuel Rosón Saavedra	42884931M	8.400,00 €
40008P	Ana R. Curbelo Herrera	78527225G	8.400,00 €
40056X	Natalia Z. Benítez Ramos	78531269T	8.400,00 €
40064H	Aarón Chacón Santana	78531688M	8.400,00 €
38479C	Atteneri Hernández Zerpa	78528678P	5.484,88 €
39000N	HNOS PANIAGUA MACHIN SL	B35736883	7.446,96 €
39030L	Carmen M ^a . González Mesa	43377312W	7.208,96 €
39222G	ARRIBAS VALLESPIN ARQUITECTOS SL	B35878016	892,95 €
39316Y	José C. Macías Sánchez	52839276L	4.200,00 €
39386F	Carlos J. Peña Pérez	78531196L	6.892,78 €
39733D	Oscar Prior Díaz	30957231J	3.432,67 €
39739S	Roque Barrios Martín	78452928C	8.400,00 €
39740Q	ARQUIT CONSTRUCC E INGENIERIA ASOC DE FTVE SL	B35921642	8.400,00 €
39101K	Miguel Ángel Vera Ramírez	42883706E	8.400,00 €
39319D	Gloria E. Rodríguez Rodríguez	42891003M	8.400,00 €
39556Q	Óscar D. Ramírez Ramos	78533343G	8.400,00 €
39591M	Alba Batista Acosta	78532160V	8.400,00 €
39697L	FIDE-MAR CONSULTING SL	B35857986	6.000,00 €
39742H	Lin Guang	X6348377D	8.400,00 €
39994V	Luis Guerra Calero	42134915L	7.000,00 €
40145F	Zhou Chen	X2984865V	8.400,00 €
37600S	FERRETERIA LA HONDURA SL	B35783554	7.349,34 €

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

38461W	MERJUSA FUERTEVENTURA SL	B35783737	7.500,00 €
39019P	ASGOPE SL	B35593532	6.914,83 €
39022B	ASESORÍA GEST DE LA CRUZ Y HDEZ SCP	J76217348	3.488,68 €
39027Q	AUTOESCUELA CALIMA SL	B76235852	7.500,00 €
39261C	PUNTA AMANAY SL	B35799519	7.500,00 €
39373V	Belén Zerpa Hernández	78527717J	6.145,74 €
39376C	MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA SL	B35228709	7.500,00 €
39533Q	SALA ON ENTRENAMIENTO PERSONAL Y FUNCIONAL SCP	J76216670	6.353,10 €
39597B	ASESORÍA SAAVEDRA FUERT SLU	B35924612	7.500,00 €
39715Z	KEFAROES SL	B76197763	7.500,00 €
39985P	TAMONANTE PROMOCIONES SL	B35776608	5.392,94 €
40120M	JARDICAN SLU	B35225010	7.500,00 €

Visto el informe del técnico de Empleo, Carlos Ríos Santana, de fecha 9 de julio de 2020.

En virtud del artículo 48 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Fuerteventura, del Decreto de la Presidencia 3244, de fecha 08 de julio de 2019, por el que es designado D. Manuel Hernández Cerezo Consejero Insular del Área de Presidencia, Hacienda y Promoción Económica y de conformidad con la cláusula 7ª de las Bases Reguladoras se formula la siguiente propuesta.

Visto el informe del Interventor, D. Antonio Jesús López Valle, de fecha 09.07.2020

A la vista de cuanto antecede el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º) Declarar por desistidos de su petición a solicitud de los interesados, a los promotores que a continuación se relacionan, y por lo tanto dar por concluso el procedimiento:

39712B	Pablo Cabrera Perera
39731F	Félix Gil Valdivia
39769E	ESCUELA SUPERIOR DE ENSEÑANZA DE FUERTEVENTURA S.L.
40007F	Juan S. Rodríguez Ávila
40054P	Isabel Piris Piris
40080B	GARRAFON S.L.
40108Q	FUERSEGURO S.L.

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

40112C	Francisco Montelongo Reyes
40116R	ASAMBLEA MAJORERA
40161T	José J. Hernández Cerdeña
40168F	Guayarmina Díaz Sánchez
40171X	Francisco A. Montelongo González
39574B	NOEMAR FUER SL
39581H	ELEMAR FUER SL
40166M	Juan R. Benítez Barrios

2º) Declarar por desistidos de su petición, a los solicitantes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos, habiendo transcurrido el plazo de 10 días improrrogables, sin que se subsanen por los interesados las deficiencias detectadas, y por lo tanto dar por concluso el procedimiento:

37788L	Iraya Montelongo Betancor	<ul style="list-style-type: none"> - Documentación acreditativa del epígrafe 6.b. (indicado en Anexo I). - Señalar en el Anexo I si se han solicitado u obtenido otras subvenciones para esta iniciativa. - Certificado de residencia de solicitante y persona contratada (si se ha formalizado ya el contrato), donde se pueda verificar la antigüedad requerida. - Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, según apartado i) de la Base 7ª. - Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7ª. - Documento que acredite la condición de desempleado del contratado previa a su contratación.
38698D	Josué Sáez Guillén	<ul style="list-style-type: none"> - Señalar en el Anexo I si se han recibido y justificado subvenciones del Cabildo de Fuerteventura para la misma actividad. - Con la documentación presentada no puede constatarse la condición previa de desempleado del contratado.
38996P	Alberto Dionis Cabrera	<ul style="list-style-type: none"> - Documento acreditativo de la personalidad del solicitante. - Alta en la Declaración Censal (Modelo 036 ó 037). - Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7ª. - Y si ya se ha producido la contratación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de residencia del contratado según apartado d) Base 7. ▪ Documento que acredite la condición de desempleado del contratado, previa a su contratación. ▪ Doc. acreditativa del epígrafe 6.a. (indicado en Anexo I). ▪ Contrato.
38999B	PANADERÍA PASTELERÍA ARTESANA LA RURAL S.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Documento que acredite la condición de desempleado del contratado previa a su contratación.

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

39006H	Luis A Andújar Alonso	<ul style="list-style-type: none"> • Certificado de residencia del contratado según apartado d) Base 7. • Documento que acredite la condición de desempleado del contratado, previa a su contratación. • Doc. acreditativa del epígrafe 6.c. (indicado en Anexo I). • Contrato.
39025Z	M ^a . Dolores Hernández García	- Documentos que acrediten la condición de desempleados de los contratados y contratos.
39228X	Karem O. Serna Cuesta	<ul style="list-style-type: none"> - Indicar en el Anexo I la subvención solicitada. - Documentación acreditativa del tipo de contrato 6.b, señalado en el Anexo I. - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7^a. - Certificado de residencia de la persona contratada, según punto e) de la Base 7^a. - Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, según apartado i) de la Base 7^a. - Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7^a. - Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación.
39236H	PANNEVES S.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Alta en la Declaración Censal (Modelo 036 ó 037). - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7^a. - Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, según apartado i) de la Base 7^a. - Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7^a. - Y si ya se ha producido las contrataciones: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de residencia de las personas contratadas, según punto e) de la Base 7^a. • Acreditación de la condición de desempleados previa a la contratación. • Doc. acreditativa del epígrafe 6.a. (indicado en Anexo I). • Contratos.
39243W	COTICAR 2014 S.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Alta en la Declaración Censal (Modelo 036 ó 037). - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7^a. - Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, según apartado i) de la Base 7^a. - Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7^a. - Y si ya se ha producido la contratación: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de residencia de la persona contratada, según punto e) de la Base 7^a. • Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación. • Doc. acreditativa del epígrafe 6.a. (indicado en

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

		Anexo I). • Contrato.
39251X	TRANSPORTES Y EXCAVAC.MARTÍN OJEDA S.L.	- Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7ª. - Y si ya se ha producido la contratación: • Certificado de residencia de la persona contratada, según punto e) de la Base 7ª. • Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación. • Contrato
39271F	TAXISTA DE PUERTO DEL ROSARIO SOC. COOPERATIVA	- Señalar en el Anexo I si se han recibido y justificado subvenciones del Cabildo de Fuerteventura para la misma actividad y firmar dicho Anexo I. - Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, según apartado i) de la Base 7ª.
39312W	Duncan Charles Fraser	- Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación. - Contrato.
39552N	CARPINDUMI SCP	- El importe solicitado en el Anexo I excede el máximo subvencionable por una contratación. - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7ª. - Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, según apartado i) de la Base 7ª. - Informe de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7ª del año 2019. - Si ya se ha producido la contratación: • Certificado de residencia de la persona contratada, según punto e) de la Base 7ª. • Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación. • Acreditación del criterio señalado en el Anexo I (6.b). • Contrato.
39568M	SUPERBARATO FUERTEVENTURA 2012 S.L.	- Documento acreditativo de la personalidad del solicitante. - Capacidad de obrar en nombre de la sociedad por parte del solicitante. - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7ª. - Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, según apartado i) de la Base 7ª. - Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7ª, de 2017, 2018 y 2019. - Certificados de residencia de las personas contratadas, según punto e) de la Base 7ª. - Acreditación de la condición de desempleado previa a las contrataciones. - Dos de los contratados no cumplen con el criterio 6.b, en el otro caso debe acreditar que es su primer empleo.
39694Q	LA BODEGA CB	- Anexo I firmado. - Documento acreditativo de la personalidad del solicitante.

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

		<ul style="list-style-type: none"> - Capacidad de obrar en nombre de la sociedad por parte del solicitante. - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7ª. - Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, según apartado i) de la Base 7ª. - Alta en la Declaración Censal (Mod. 036/037). - Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7ª. - Si ya se ha producido la contratación: <ul style="list-style-type: none"> ▪ Certificado de residencia de la persona contratada, según punto e) de la Base 7ª. ▪ Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación. ▪ Doc. acreditativa de los epígrafes indicados en Anexo I (6.a, 6.h y 6.i).
39736N	MAXOAUDIO EVENTOS Y PRODUCCIONES S.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7ª. - Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, según apartado i) de la Base 7ª. - Alta en la Declaración Censal (Mod. 036/037). - Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7ª. - Si ya se han producido las contrataciones: <ul style="list-style-type: none"> ● Certificados de residencia de las personas contratadas, según punto e) de la Base 7ª. ● Acreditación de la condición de desempleado previa a las contrataciones. ● Doc. acreditativa de los epígrafes indicados en Anexo I (6.a, es suficiente aportar los contratos).. ● Contratos.
39743L	Alexis Pérez Ortega	<ul style="list-style-type: none"> - Señalar en el Anexo I si se han recibido y justificado subvenciones del Cabildo de Fuerteventura para la misma actividad y firmar dicho Anexo I. - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7ª. - Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7ª. - Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación. - Doc. acreditativa de los epígrafes indicados en Anexo I (6.d). - La empresa no tiene domicilio fiscal en Fuerteventura, según Certificado de situación en el censo aportado.
39803X	José A. Noda Santana	<ul style="list-style-type: none"> - Alta en la Declaración Censal (Mod. 036/037). - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7ª. - Si ya se ha producido la contratación: <ul style="list-style-type: none"> ● Certificado de residencia de las personas contratadas, según punto e) de la Base 7ª.

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

		<ul style="list-style-type: none"> ● Acreditación de la condición de desempleado previa a las contrataciones. ● Contratos.
39834H	Waltraud Cacilia Spencer	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7ª. - Se presenta un Certificado de empadronamiento de una persona, entendemos que el contratado al aparecer en la Vida Laboral del código de cuenta de cotización, pero de esta persona faltaría: <ul style="list-style-type: none"> ● Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación. ● Contrato.
39956W	TALLER ELÉCTRICO JAVIAUTORRES S.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación. - El contrato presentado no cumple el criterio 6.a indicado en el Anexo I, ya que no es a jornada completa.
39964X	Adrián Vera Díaz	<ul style="list-style-type: none"> - Alta en la Declaración Censal (Mod. 036/037). - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7ª. - Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, según apartado i) de la Base 7ª. - Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7ª. - Si ya se ha producido la contratación: <ul style="list-style-type: none"> ● Certificado de residencia de la persona contratada, según punto e) de la Base 7ª. ● Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación. ● Doc. acreditativa de los epígrafes indicados en Anexo I (contrato).
39966N	CARPINTERÍA ADISAC S.L.	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7ª. - Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, según apartado i) de la Base 7ª. - Alta en la Declaración Censal (Mod. 036/037). - Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7ª. - Si ya se ha producido la contratación: <ul style="list-style-type: none"> ● Certificado de residencia de la persona contratada, según punto e) de la Base 7ª. ● Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación. ● Doc. acreditativa del epígrafe indicado en Anexo I (contrato).
40006Y	Cristian Barrios Valdivia	<ul style="list-style-type: none"> - Alta en la Declaración Censal (Mod. 036/037). - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7ª. - Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, según apartado i) de la Base 7ª.

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

			<ul style="list-style-type: none"> - Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7^a. - Si ya se ha producido la contratación: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de residencia de la persona contratada, según punto e) de la Base 7^a. • Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación. • Doc. acreditativa de los epígrafes indicados en Anexo I (6.a contrato).
40010X	PROYECTOS S.L.	KARDHI	<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7^a. - Si ya se han producido la contratación: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de residencia de la persona contratada, según punto e) de la Base 7^a. • Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación.
40024R	Cindya M. Páez Pérez		<ul style="list-style-type: none"> - Documento acreditativo de la personalidad del solicitante. - Alta en la Declaración Censal (Mod. 036/037). - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7^a. - Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7^a (sólo aporta 2019). - Si ya se han producido las contrataciones: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de residencia de las personas contratadas, según punto e) de la Base 7^a. • Acreditación de la condición de desempleados previa a las contrataciones. • Doc. acreditativa de los epígrafes indicados en Anexo I (6.a y 6.e). • Contratos.
40045E	Saray Perdomo Hernández		<ul style="list-style-type: none"> - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7^a. - Si ya se ha producido la contratación: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de residencia de la persona contratada, según punto e) de la Base 7^a. • Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación. • Doc. acreditativa de los epígrafes indicados en Anexo I (6.a, contrato).
40060Z	ASOCIACIÓN MAHORE		<ul style="list-style-type: none"> - Documento acreditativo de la personalidad del solicitante. - Capacidad de obrar en nombre de la sociedad por parte del solicitante. - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7^a. - Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, según apartado i) de la Base 7^a. - Alta en la Declaración Censal (Mod. 036/037). - Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7^a. - Si ya se han producido la contratación: <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de residencia de la persona contratada,

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

		<p>según punto e) de la Base 7ª.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación. • Doc. acreditativa de los epígrafes indicados en Anexo I (6c y 6.d). • Contrato.
40079X	ACO INMO-GES SL	<p>- Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7ª.</p> <p>- Si ya se ha producido la contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de residencia de la persona contratada, según punto e) de la Base 7ª. • Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación. • Doc. acreditativa de los epígrafes indicados en Anexo I (6.e). • Contrato.
40102X	MAXOVS PROJECT SL	<p>- Capacidad de obrar en nombre de la sociedad por parte del solicitante.</p> <p>- DNI del representante y acreditación de su representación.</p> <p>- Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7ª.</p> <p>- Si ya se ha producido la contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de residencia de la persona contratada, según punto e) de la Base 7ª. • Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación. • Contrato.
40118A	SERVIVENTURA PROYECTOS Y OBRAS SL	<p>- Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7ª.</p> <p>- Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, según apartado i) de la Base 7ª.</p> <p>- Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7ª.</p> <p>- Si ya se han producido las contrataciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificados de residencia de las personas contratadas, según punto e) de la Base 7ª. • Acreditación de la condición de desempleado previa a las contrataciones. • Doc. acreditativa de los epígrafes indicados en Anexo I (6.a, 6.b y 6.c). • Contratos.
40130S	JAPAVENTURA SLU	<p>- Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7ª.</p> <p>- Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, según apartado i) de la Base 7ª.</p> <p>- Alta en la Declaración Censal (Mod. 036/037).</p> <p>- Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7ª.</p> <p>- Si ya se ha producido la contratación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de residencia de la persona contratada, según punto e) de la Base 7ª.

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

		<ul style="list-style-type: none"> • Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación. • Doc. acreditativa de los epígrafes indicados en Anexo I (6.a, contrato).
40143M	Javier de Abreu Pita	<ul style="list-style-type: none"> - El número de contratos indicados en el Anexo I es incorrecto. - Documento acreditativo de la personalidad del solicitante. - Alta en la Declaración Censal (Mod. 036/037). - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7^a. - Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, según apartado i) de la Base 7^a. - Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7^a. - Si ya se han producido las contrataciones: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de residencia de las personas contratadas, según punto e) de la Base 7^a. • Acreditación de la condición de desempleado previa a las contrataciones. • Doc. acreditativa de los epígrafes indicados en Anexo I (6.a y 6.d). • Contratos.
40146P	Estrella Torres Armas	<ul style="list-style-type: none"> - Documento acreditativo de la personalidad del solicitante. - Alta en la Declaración Censal (Mod. 036/037). - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7^a. - Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, según apartado i) de la Base 7^a. - Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7^a. - Si ya se ha producido la contratación: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de residencia de la persona contratada, según punto e) de la Base 7^a. • Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación. • Doc. acreditativa de los epígrafes indicados en Anexo I (6.a y 6.e). • Contrato.
40149B	Candelaria Sánchez Sosa	<ul style="list-style-type: none"> - Documento acreditativo de la personalidad del solicitante. - Alta en la Declaración Censal (Mod. 036/037). - Certificado de residencia del solicitante según punto e) de la Base 7^a, el presentado no acredita la antigüedad requerida. - Vida laboral del código cuenta de cotización de la empresa, según apartado i) de la Base 7^a. - Informes de plantilla media de trabajadores de alta, según apartado j) de la Base 7^a. - Si ya se ha producido la contratación: <ul style="list-style-type: none"> • Certificado de residencia de la persona contratada, según punto e) de la Base 7^a. • Acreditación de la condición de desempleado previa a la contratación.

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

- Doc. acreditativa de los epígrafes indicados en Anexo I (6.f).
- Contrato.

3º) Declarar por desistidas las solicitudes que a continuación se relacionan, por no presentar la aceptación expresa de la subvención:

Nº de expediente	Beneficiario
39746E	Formación Profesional para el Empleo Europea SL
40110H	Giovanni Cecchini
39741V	Fuerteventura 2000 SL
39764V	Escuela de Hostelería Europea SL

4º) Declarar como desestimadas las solicitudes que a continuación se relacionan, por no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases reguladoras o en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

38514D	PANDORA CALETA S.L.	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del promotor, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla. • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del contratado, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla, ni su condición de desempleado. • Cumplimenta de manera incompleta el Anexo I.
38693G	HIJOS DE EULOGIO JUAN DOMÍNGUEZ HERRERA S.L.	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del contratado, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
39179F	Evelin Moreno García	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del promotor, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
39189V	CLUB DEPORTIVO TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) <ul style="list-style-type: none"> - Se trata de un Club Deportivo, no de una entidad mercantil que promueva un proyecto empresarial. - No se acredita el empadronamiento del promotor, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

				alguno de los seis municipios de la isla.
39227D	Francisco Rodríguez	J. Jiménez		<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita la condición previa de desempleado del contratado.
39244A	Matar Athie			<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - Existe vínculo laboral previo entre la empresa y la contratada.
39279S	LAS POCITAS S.L.			<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del promotor, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla. • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento de los contratados, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
39477Y	Mónica Martínez Migoya			<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del promotor, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla. • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del contratado, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
39537C	Pascal Landreu	R. Gustave		<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del contratado, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
39555S	ELECTRIGRAN INSTALAC. PROYECTOS S.L.		Y	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del promotor, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla. • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita la condición previa de

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

		desempleado de dos de los contratados.
39559L	Pedro A. Martín Hernández	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento de los contratados, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla. • Incumplimiento de la Base 7ª (Procedimiento de concesión) <ul style="list-style-type: none"> - No aporta los Informes de Plantilla Media requeridos.
39566A	BAHÍA GOURMET SLU	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del promotor, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla. • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita la condición previa de desempleado de una de las contratadas. • Incumplimiento de la Base 7ª (Procedimiento de concesión) <ul style="list-style-type: none"> - No aporta el Informe de Plantilla Media de 2019. - De los contratados que se acredita empadronamiento no se aporta contrato.
39579Q	Werena Theresse Jansen	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 7ª (Procedimiento de concesión) <ul style="list-style-type: none"> - El Anexo I fue presentado como persona física, pero la documentación posterior corresponde a una SL, de la que no aporta documento que acredite quién la representa.
39582L	NIE PRAPE HOTELES S.L.	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento de una de las contratadas, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla; de la otra contratada no se acredita la condición previa de desempleada.
39596X	Natalia Alejandra Paninka	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento de la contratada, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
39696H	Sergio Ruiz del Casar	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables)

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

			<ul style="list-style-type: none"> - Uno de los contratos no tiene la duración mínima, tres meses. - De la otra trabajadora no se acredita su condición previa como desempleada.
39708F	JOCAR RESTAURANTE SC		<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del promotor, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
39718V	Marcos Vega Cárdenes		<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - El contrato no tiene una duración mínima de 20 horas semanales.
39729M	JOMISAR FUERTEVENTURA SL		<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento de la contratada, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
39775M	RUDAN S.L.		<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 7ª (Procedimiento de concesión) <ul style="list-style-type: none"> - Anexo I presentado como persona física y es persona jurídica. No se señala en dicho Anexo I si se han recibido y justificado subvenciones del Cabildo de Fuerteventura para la misma actividad
39801P	RUFINO POMPEI S.L.		<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del promotor, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla. • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento de uno de los contratados, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
39962P	Adrián J. Gil García		<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del contratado, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
39968Z	CLÍNICA VETERINARIA JANDÍA S.L.		<ul style="list-style-type: none"> • Recibe una ayuda para el mismo fin de otra entidad, que es incompatible con cualquier otra

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

		ayuda o subvención.
39987X	ASOCIACIÓN MAJORERA PARA LA DIAETES AMADI	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) <ul style="list-style-type: none"> - No es una entidad mercantil que promueva un proyecto empresarial.
39991Z	Noelia Gil Álamo	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del contratado, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
40015S	MAXOCAN INVERSIONES S.L.	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del contratado, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla. • Incumplimiento de la Base 7ª (Procedimiento de concesión) <ul style="list-style-type: none"> - No aporta los informes de plantilla media requeridos.
40018H	Tomas Michielli	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del contratado, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
40019L	UNA POSIBILIDAD EN CANARIAS SL	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del promotor, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla. • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del contratado, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla, ni su condición previa de desempleado.
40042L	Áncor Sánchez González	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) <ul style="list-style-type: none"> - Se acredita fuera de plazo el empadronamiento del promotor, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla. • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables)

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

			<ul style="list-style-type: none"> - No se acredita la condición previa como desempleado de la persona contratada.
40061S	Juan F. Rodríguez Hierro		<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 7ª (Procedimiento de concesión) <ul style="list-style-type: none"> - Los informes de plantilla media y la vida laboral del código cuenta de cotización aportados no se corresponden con el solicitante. - Se desconoce si se ha efectuado la contratación.
40094W	Jesús R. Pereira Albores		<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - El contrato presentado se encuentra fuera del periodo subvencionable. - No aporta los informes de plantilla media de 2016, 2017, ni 2018 y tampoco vida laboral del código cuenta de cotización.
40100P	Esther Aguirrebengoa	Ramírez	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del promotor, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla. • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - De uno de los contratados no se acredita el empadronamiento del contratado, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla. - No se acredita la condición previa como desempleado de uno de los contratados.
40107S	QUESOS DE TETIR SL		<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del promotor, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla. • Incumplimiento de la Base 7ª <ul style="list-style-type: none"> - No aporta los informes de plantilla media de los años 2016, 2017 y 2018.
40113K	Vanesa Rubia Martínez		<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del promotor, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla. • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del contratado, con una antigüedad de, al menos 36 meses

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

		anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
40134L	JUGUETERÍAS GUPPYS SL	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) - No se acredita el empadronamiento de una de las contratadas, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla. - No se acredita la condición previa como desempleado de una de las contratadas. - Se constata vínculo laboral previo con la empresa de una de las contratadas.
40154Q	Cirilo Peña Barreto	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 2ª (Beneficiarios) <ul style="list-style-type: none"> - No se acredita el empadronamiento del promotor, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.
40170D	Hernando A. Cano Marín	<ul style="list-style-type: none"> • Incumplimiento de la Base 3ª (Gastos subvencionables) - No se acredita el empadronamiento del contratado, con una antigüedad de, al menos 36 meses anteriores a la fecha de publicación en el Boletín Oficial de Las Palmas, de la convocatoria, en alguno de los seis municipios de la isla.

5º) Una vez evaluadas las solicitudes estimadas y emitidos los informes de valoración de cada una de ellas, se ha asignado por la Comisión de evaluación la puntuación correspondiente de acuerdo con los criterios de valoración de solicitudes establecidos en la Base 6ª de las Bases Regulatorias (BOP N.º 117 DE 29/09/2017):

Dentro de las disponibilidades presupuestarias, tendrán carácter de prioritarias aquellas solicitudes que obtengan mayor puntuación conforme al siguiente baremo:

a) Por cada contrato indefinido a jornada completa_____	30
b) Por cada contrato a demandantes de primer empleo menores de 35 años_____	20
c) Por cada contrato a personas que hayan estado durante un periodo superior a dos años sin cotizar a la Seg.Soc.____	20
d) Por cada contrato a demandantes de empleo que en los últimos dos años hayan cotizado un máximo de seis meses, de forma discontinua, a la Seguridad Social_____	20
e) Por cada contratación a personas mayores de 45 años_____	20
f) Por la contratación de perceptores de rentas mínimas de inserción_____	20
g) Por la contratac. de personas con todos los miembros de su unidad familiar en situación de desempleo_	20

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

h) Por la contratación de titulados universitarios_____	20
i) Por la contratación de personas con discapacidad_____	20
j) Que, como mínimo, un promotor/a haya participado en el servicio de asesoramiento que presta el Cabildo de Fuerteventura o que la empresa esté de alta en la Guía de empresas del Cabildo Insular_____	5

Nº expediente	SOLICITANTE	PUNTUACIÓN
39805N	CAREMIMA SL	155
39224Y	Fausto D. Cabrera González	85
39992S	LAVA BUBBLES CLEANING SERVICES SL	85
40053F	ANTIGUA IMAX SL	80
37345J	David Ríos Fernández	70
39378E	FUERTENKARGO SL	65
40140W	OCEOMIC, MARINE BIO AND TECHNOLOGY SL	65
39593F	Carlos de Vera Gutiérrez	60
39737J	Xuedan Chen	60
38468D	Juan Froilán Betancor Rivero	55
39542W	RSA HOGAR Y EXTERIORES SL	55
39691J	Yennifer Bravo Benítez	55
39690N	Félix Sancho Lozano	50
39755P	Sebastián D. Barrera Díaz	50
40049A	Elvira De León Negrín	50
40057B	M ^a . Dolores Santana Peña	50
40152Z	IMPRENTAS MAXORATA SL	50
38684H	RAMÍREZ RUBÍ SL	45
39226P	Guacimara Armas Saavedra	45
39268G	PAN EUROPA 2000 SL	45
38450Z	FUERTE HOMES SERV. INMOBILIARIOS SL	40
39002Z	FERRETERIA LAS NAVES RP SL	40
39469K	Antonio Olmedo Batista	40
39963D	Valentina Costanzo	40
38678N	Rayco M. Pérez Fernández	35
38701N	Antonio R. Pérez Hernández	35
39276N	SUMIRANCA SL	35
38433C	María Ermitas Romero Vázquez	30
39275B	Ricardo Fernández Acosta	30
39534V	Demetrio Cabrera Brito	30
39558H	FIUBARBE SL	30
39570F	Miguel Sánchez Herrera	30

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

39599J	Francisco Ochoa Fiz	30
39701T	José Manuel Rosón Saavedra	30
40008P	Ana R. Curbelo Herrera	30
40056X	Natalia Z. Benítez Ramos	30
40064H	Aarón Chacón Santana	30
38479C	Atteneri Hernández Zerpa	25
39000N	HNOS PANIAGUA MACHIN SL	25
39030L	Carmen M ^a . González Mesa	25
39222G	ARRIBAS VALLESPIN ARQUITECTOS SL	25
39316Y	José C. Macías Sánchez	25
39386F	Carlos J. Peña Pérez	25
39733D	Oscar Prior Díaz	25
39739S	Roque Barrios Martín	25
39740Q	ARQUIT CONSTRUC E INGENIERIA ASOC DE FTVE SL	25
39101K	Miguel Ángel Vera Ramírez	20
39319D	Gloria E. Rodríguez Rodríguez	20
39556Q	Óscar D. Ramírez Ramos	20
39591M	Alba Batista Acosta	20
39697L	FIDE-MAR CONSULTING SL	20
39742H	Lin Guang	20
39994V	Luis Guerra Calero	20
40145F	Zhou Chen	20
37600S	FERRETERIA LA HONDURA SL	5
38461W	MERJUSA FUERTEVENTURA SL	5
39019P	ASGOPE SL	5
39022B	ASESORÍA GEST DE LA CRUZ Y HDEZ SCP	5
39027Q	AUTOESCUELA CALIMA SL	5
39261C	PUNTA AMANAY SL	5
39373V	Belén Zerpa Hernández	5
39376C	MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA SL	5
39533Q	SALA ON ENTRENAMIENTO PERSONAL Y FUNCIONAL SCP	5
39597B	ASESORÍA SAAVEDRA FUERT SLU	5
39715Z	KEFAROE SL	5
39985P	TAMONANTE PROMOCIONES SL	5
40120M	JARDICAN SLU	5
38477H	Santiago Cabrera Rodríguez	0
39017V	Cristóbal A. Vera Martín	0
39096Q	Natalia Dahrouge	0
39109Y	INDELSA SLU	0

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

39149T	SOCIEDAD COOP. TAXISTAS DE LA OLIVA	0
39176G	GALNORTE SL	0
39225F	Juan C. Rodríguez Armas	0
39229B	Luz D. Morera Umpiérrez	0
39233S	MSP WAP SL	0
39246M	José A. García Meneses	0
39253N	José Carlos Hernández Ramos	0
39264T	Gabriela Ley Tripoul	0
39310T	TASAFUER SL	0
39314G	VERTIFUERT SL	0
39323J	REDCOM SISTEM SL	0
39377K	TRES BIEN SCP	0
39383G	ALQUILERES SERALVEN SL	0
39465V	MAXOAGRO SL	0
39482B	FAMILY CLOUDS SL	0
39536L	TRANSPORTES ARAYA FRÁNQUIZ SL	0
39548P	MAQUINARIA TRABADELO SANTANA SL	0
39571P	PELUQUERIA SPEJO SL	0
39584K	Chachina Wilbert Rodríguez	0
39595D	GANADERÍA QUESOS FELIPA LA MONTAÑETA SL	0
39687D	Jonathan Goldar de Moraes	0
39704A	CAN AM SPIDER TOUR SL	0
39738Z	Cristóbal R. Pérez Palencia	0
39802D	MVC FORMAFUERT SL	0
39885T	Dorinda González Portabales	0
39953E	MONTASUEÑOS FUERTEVENTURA SRL	0
39959M	Esteban M. Barrios Valdivia	0
40004G	MUSIC EXPERIENCES SL	0
40086V	Juan Fco. Rodríguez Noda	0
40091E	María A. Alonso Umpiérrez	0
40093R	NEW PROYECT CANARIAS SL	0
40133H	José Luis Brito Méndez	0
40164A	Erica Castillo Lozano	0

Atendiendo a que el importe disponible para la presente convocatoria es de 550.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 121 2410A 4700219.

6º) Conceder subvención para la EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN ANUALIDAD 2019 a los siguientes beneficiarios:

Nº	Solicitante	NIF	Importe a
----	-------------	-----	-----------

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

expediente			conceder
39805N	CAREMIMA SL	B76137082	16.800,00 €
39224Y	Fausto D. Cabrera González	***9029**	16.800,00 €
39992S	LAVA BUBBLES CLEANING SERVICES SL	B76204825	13.443,79 €
40053F	ANTIGUA IMAX SL	B76339407	16.800,00 €
37345J	David Ríos Fernández	***2570**	8.400,00 €
39378E	FUERTENKARGO SL	B76299254	8.400,00 €
40140W	OCEOMIC, MARINE BIO AND TECHNOLOGY SL	B76127166	8.400,00 €
39593F	Carlos de Vera Gutiérrez	***2640**	8.400,00 €
39737J	Xuedan Chen	****4840*	8.400,00 €
38468D	Juan Froilán Betancor Rivero	***9244**	8.400,00 €
39542W	RSA HOGAR Y EXTERIORES SL	B76311711	8.400,00 €
39691J	Yenniffeer Bravo Benítez	***0505**	8.400,00 €
39690N	Félix Sancho Lozano	***5671**	8.400,00 €
39755P	Sebastián D. Barrera Díaz	***4784**	8.400,00 €
40049A	Elvira De León Negrín	***8394**	8.400,00 €
40057B	M ^a . Dolores Santana Peña	***8542**	8.400,00 €
40152Z	IMPRENTAS MAXORATA SL	B35103357	8.400,00 €
38684H	RAMÍREZ RUBÍ SL	B35986181	7.066,89 €
39226P	Guacimara Armas Saavedra	***2939**	8.400,00 €
39268G	PAN EUROPA 2000 SL	B35503044	8.400,00 €
38450Z	FUERTE HOMES SERV. INMOBILIARIOS SL	B76244276	5.094,70 €
39002Z	FERRETERIA LAS NAVES RP SL	B35583699	8.400,00 €
39469K	Antonio Olmedo Batista	***8978**	7.093,75 €
39963D	Valentina Costanzo	****1863*	8.400,00 €

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

38678N	Rayco M. Pérez Fernández	***3419**	8.400,00 €
38701N	Antonio R. Pérez Hernández	***9236**	8.400,00 €
39276N	SUMIRANCA SL	B35881838	8.400,00 €
38433C	María Ermitas Romero Vázquez	***8501**	6.695,66 €
39275B	Ricardo Fernández Acosta	***3232**	8.045,38 €
39534V	Demetrio Cabrera Brito	***8038**	8.400,00 €
39558H	FIUBARBE SL	B76151745	8.400,00 €
39570F	Miguel Sánchez Herrera	***0810**	8.400,00 €
39599J	Francisco Ochoa Fiz	***1292**	8.400,00 €
39701T	José Manuel Rosón Saavedra	***8493**	8.400,00 €
40008P	Ana R. Curbelo Herrera	***2722**	8.400,00 €
40056X	Natalia Z. Benítez Ramos	***3126**	8.400,00 €
40064H	Aarón Chacón Santana	***3168**	8.400,00 €
38479C	Atteneri Hernández Zerpa	***2867**	5.484,88 €
39000N	HNOS PANIAGUA MACHIN SL	B35736883	7.446,96 €
39030L	Carmen M ^a . González Mesa	***7731**	7.208,96 €
39222G	ARRIBAS VALLESPIN ARQUITECTOS SL	B35878016	892,95 €
39316Y	José C. Macías Sánchez	***3927**	4.200,00 €
39386F	Carlos J. Peña Pérez	***3119**	6.892,78 €
39733D	Oscar Prior Díaz	***5723**	3.432,67 €
39739S	Roque Barrios Martín	***5292**	8.400,00 €
39740Q	ARQUIT CONSTRUCC E INGENIERIA ASOC DE FTVE SL	B35921642	8.400,00 €
39101K	Miguel Ángel Vera Ramírez	***8370**	8.400,00 €
39319D	Gloria E. Rodríguez Rodríguez	***9100**	8.400,00 €
39556Q	Óscar D. Ramírez Ramos	***3334**	8.400,00 €

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

39591M	Alba Batista Acosta	***3216**	8.400,00 €
39697L	FIDE-MAR CONSULTING SL	B35857986	6.000,00 €
39742H	Lin Guang	****8377*	8.400,00 €
39994V	Luis Guerra Calero	***3491**	7.000,00 €
40145F	Zhou Chen	****4865*	8.400,00 €
37600S	FERRETERIA LA HONDURA SL	B35783554	7.349,34 €
38461W	MERJUSA FUERTEVENTURA SL	B35783737	7.500,00 €
39019P	ASGOPE SL	B35593532	6.914,83 €
39022B	ASESORÍA GEST DE LA CRUZ Y HDEZ SCP	J76217348	3.488,68 €
39027Q	AUTOESCUELA CALIMA SL	B76235852	7.500,00 €
39261C	PUNTA AMANAY SL	B35799519	7.500,00 €
39373V	Belén Zerpa Hernández	***2771**	6.145,74 €
39376C	MONTAJES ELÉCTRICOS HERBANIA SL	B35228709	7.500,00 €
39533Q	SALA ON ENTRENAMIENTO PERSONAL Y FUNCIONAL SCP	J76216670	6.353,10 €
39597B	ASESORÍA SAAVEDRA FUERT SLU	B35924612	7.500,00 €
39715Z	KEFAROES SL	B76197763	7.500,00 €
39985P	TAMONANTE PROMOCIONES SL	B35776608	5.392,94 €
40120M	JARDICAN SLU	B35225010	7.500,00 €

Resultando un importe total de **536.944,00€**, destinados a sufragar los costes salariales del personal contratado laboralmente, entendiéndose como tal los sueldos brutos, más las cargas de la Seguridad Social durante un periodo máximo de 6 meses, e importe total por trabajador de 8.400,00 €, con lo que se subvenciona a todas las solicitudes que, según la Base 6ª *CRITERIOS DE VALORACIÓN DE SOLICITUDES*, reciben puntuación.

Total solicitudes desistidas: 53

Total solicitudes desestimadas: 37

Total solicitudes estimadas: 104

Total solicitudes subvencionadas: 67

7º) Notificar a los interesados la **Resolución Definitiva**, mediante su inserción en el tablón de anuncios y página web del Cabildo, conforme a lo dispuesto en las Bases Reguladoras.

STCG: CGI/O-13.07.2020

MHC/hca

La Resolución que se dicta pondrá fin la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, o ser impugnada directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponer recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

8.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

No hay.

9.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No hay.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Fin de la sesión.- Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente clausura la sesión, siendo las nueve horas.